



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, 2° Piso, Bello-Antioquia

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

1 de febrero de 2022

Dentro del presente trámite de acción constitucional, promovido por el señor **ANTONIO JOSE CARVAJAL QUICENO**, en contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, el accionante considera vulnerado su derecho fundamental de petición, al no habersele dado respuesta a la solicitud presentada el 06 de diciembre del año 2021.

Por consiguiente y habiendo correspondido por reparto el trámite de la referencia, encuentra el Despacho que la misma no se ajusta a lo preceptuado en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, ya que, si bien el Actor fundamenta la presente acción en la omisión de la entidad accionada de darle respuesta al derecho de petición radicado el 06 de diciembre del año 2021, con el escrito de tutela no fue allegado dicho documento.

Por lo anterior, se inadmitirá la presente demanda, a fin de que la parte actora allegue al proceso copia del derecho de petición radicado ante COLPENSIONES el 6 de diciembre de 2021, o en su defecto, aclare su solicitud respecto a este.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO**, Antioquia, administrando Justicia en nombre de la República y, por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la solicitud de tutela promovida por el señor **ANTONIO JOSE CARVAJAL QUICENO**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: OTORGAR el termino de 3 días hábiles a la parte actora, a fin de que subsane conforme a la motivación.

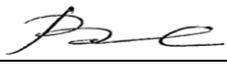
TERCERO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito esta decisión a la parte actora.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. _015_** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **_2_** de **FEBRERO** de **2022**.



Secretaria